

DISPONE MEDIDAS PARA
CONTROLAR EL BROTE DE
COVID-19.

3550/11411/687

TALCA, 15 MAYO 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 15/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA
REGION DEL MAULE**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N° 106 y por Decreto N°203 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 19 de marzo de 2020 y 12 de mayo de 2020, respectivamente;
4. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
5. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05ENE2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
6. La Resolución Exenta N°1, de fecha 18MAR2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;
7. Lo establecido en las resoluciones exentas N°s 334, 327 326, 322, 289, 261, 247, 227, 217 y 210 todas de 2020 del Ministerio de Salud, a sus complementos o modificaciones posteriores y a aquellas que le sirvieron como antecedente, en materia de aislamientos y cuarentenas y lo señalado en la Resolución Exenta N°341 de la misma cartera de 12 de mayo de 2020;

8. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 347 y 349 del Ministerio de Salud, de 13 y 14 de mayo de 2020, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19;
9. Lo establecido en la Resolución Exenta N° 341 del Ministerio de Salud, de 12 de mayo de 2020, que dispone una serie de medidas sanitarias por brote de COVID-19;
10. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal;

CONSIDERANDO:

1. Que, a raíz de la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo de "Visto N°3", se determinó que a los Jefes de la Defensa Nacional les corresponde asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en su zona declarada en estado de catástrofe, a objeto de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción.
2. Que, entre las diferentes medidas adoptadas por la autoridad sanitaria se considera como necesario que los habitantes de la República deberán continuar residiendo en su domicilio particular habitual. En consecuencia, se prohíbe el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual. Se exceptúa de esta disposición, las personas mayores de 65 años y los enfermos crónicos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que estas personas decidan permanecer en un lugar de residencia distinto a su domicilio particular habitual, deberán estar en cuarentena por un tiempo indefinido.
3. Que, por Resoluciones de Visto N° 8, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la región del Maule.

RESUELVO:

1. **EXTIÉNDASE** a todas las personas mayores de 75 años la obligación de permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales. Esta extensión empezará a regir a contar de las 22:00 horas del 15 de mayo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase el cierre de gimnasios abiertos al público, cines, teatros, pubs, discotecas, cabarés, clubes nocturnos y lugares análogos a los mencionados.
3. Prohíbese la atención de público en los restaurantes, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.
4. Las medidas señaladas en el numeral 2 y 3 comenzarán a regir desde la total tramitación de este acto administrativo y tendrán una vigencia indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
5. Déjese constancia que el incumplimiento de estas medidas, será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Mayor (J) Paola Zavala Araneda, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE.



PATRICE VAN DE MAELE SILVA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. REGIMIENTO N°16 "TALCA"
14. ESCUELA DE ARTILLERIA DE LINARES
15. CAPITANÍA DE PUERTO CONSTITUCIÓN
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN REGIÓN MAULE (Archivo)
17 Ejs. 3 Hjs.

JDNMAULE/MAY PZA